



Bruselas, 10 de junio de 2021  
(OR. en)

9484/21

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0071(COD)**

---

---

CODEC 831  
COVID-19 245  
JAI 674  
POLGEN 94  
FRONT 218  
FREMP 162  
IPCR 77  
VISA 122  
MI 434

SAN 365  
TRANS 367  
COCON 43  
COMIX 306  
SCHENGEN 52  
AVIATION 147  
PHARM 115  
RELEX 515  
TOUR 43

**NOTA PUNTO «A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) con respecto a los nacionales de terceros países que se encuentren o residan legalmente en los territorios de los Estados miembros durante la pandemia de COVID-19 (**primera lectura**)  
- Adopción del acto legislativo

---

1. El 17 de marzo de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 77, apartado 2, letra c) del TFUE.
2. El 21 de mayo de 2021, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo en los diálogos tripartitos y autorizó a la presidencia a enviar una carta al presidente de la Comisión LIBE en la que declare que, en caso de que el Parlamento Europeo adopte su posición en primera lectura en la forma establecida en dicha carta, a reserva de la revisión por parte de los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobará la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptará en la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

---

<sup>1</sup> 7129/21

3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 9 de junio de 2021<sup>2</sup>.
4. En su reunión del 9 de junio de 2021, el Comité de Representantes Permanentes acordó instar al Consejo a que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 26/21.
5. La declaración de la Comisión para el acta de la sesión del Consejo, que se publicará en la serie L del *Diario Oficial de la Unión Europea*, figura en la adenda 1. Las declaraciones de Austria y Bulgaria para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda 2.
6. Se ruega al Consejo<sup>3</sup> que apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 26/21.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>2</sup> 9507/21

<sup>3</sup> Dinamarca e Irlanda no participan en la adopción del Reglamento y no quedan vinculadas por él ni sujetas a su aplicación.